



No.

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y siete de Abril del dos mil siete. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen : por una parte la señora MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG, casada, como mandataria del señor LUIS ANTONIO SIGSIG, conforme se justifica con el poder adjunto a la presente; y, por otra parte el señor EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI, casado; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados la primera en la parroquia de San Juan y el segundo en esta parroquia central de Gualaceo; aquienes de conocerles doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.-SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Que el compareciente vendedor debidamente representado por la señora

MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG, conforme consta de la copia de poder general que presenta y adjunta, es socio de La Compañía de Transportes RUTAS SANJUANENCES LTDA., la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, parroquia y ciudad de San Juan con un capital social inicial de tres millones de sucres y posterior incremento de capital hasta llegar a un mi cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que en la actualidad se encuentra totalmente suscrito y pagado. La escritura pública de Constitución jurídica se otorgó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, el ocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario público Quinto Suplente Doctor Fernando Moscoso Romero e inscrito en el Registro Mercantil de la Registraduría de la Propiedad del cantón Gualaceo, bajo el número dieciocho, con fecha diecisiete de Diciembre del mismo año. Es así que el vendedor señor LUIS ANTONIO SIGSIG, posee dentro de la Compañía ciento cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La junta General Extraordinaria de socios reunida en fecha cinco de Abril del dos mil siete resolvió, autorizar al socio vendedor LUIS ANTONIO SIGSIG, transferir a favor del comprador señor EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI, el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía RUTAS SANJUANENCES CIA LTDA, consistentes en ciento cincuenta participaciones, del valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta al presente e como documento habilitante.- TERCERA.- OBJETO.- Por medio de la

presente escritura el vendedor LUIS ANTONIO SIGSIS, transfiere a favor del señor EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI, ciento cincuenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una sin reservarse nada para sí el vendedor.-

CUARTA.- PRECIO.- El precio que el comprador pagan por las participaciones adquiridas, es de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, que el vendedor dicen haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.-

QUINTA.- ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.-

SEXTA.- CUANTIA.- La cuantía es de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.-

SEXTA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-

Atentamente.- Doctor Luis Anibal Muñoz Aguirre, matrícula, mil treinta del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta.- Me presentaron sus cédulas y se cumplieron con todos los requisitos legales.- Siguen los



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 6727

Usuario: victorb

Nombre: RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					1,040.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1705250577	CHALCO LUCERO ALBINO OSCAR	ECUADOR	NACIONAL	150.00
2	0103703260	CHALCO QUITUISACA RUBEN EFRAIN	ECUADOR	NACIONAL	150.00
3	0103703252	CHALCO QUITUIZACA CESAR RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
4	0104398912	CHALCO QUITUIZACA HERNAN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
5	0104568035	CHALCO QUITUIZACA ROCIO DE LA CRUZ	ECUADOR	NACIONAL	40.00
6	0102920246	DELGADO DELGADO CLAUDIO GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
7	1400295760	ESPINOZA LLIGUIN MARIA LETICIA	ECUADOR	NACIONAL	150.00
8	0103842365	LOJA SANGURIMA MANUEL BRAULIO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
9	0102326360	LOYOLA CALLE EDGAR PORFIRIO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
10	0102917424	MARIN LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
11	0103501615	PEÑARANDA TAPIA BETY ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
12	0104664289	PILLCO DUMAGUALA LUZ IRENE	ECUADOR	NACIONAL	40.00
13	0102893849	SEGARRA OCHOA SEGUNDO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	40.00
14	0102434842	SIGSIG LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	150.00
15	0301935755	TENESACA SUMBA MANUEL BENITO	ECUADOR	NACIONAL	40.00
TOTAL (USD \$):					1,040.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/04/2005 3:35:07 PM

FECHA DE EMISIÓN: 28/06/2006 10:20:30 AM

Abg. Víctor Barros Pontón
Delegado del Intendente de Compañías - Cuenca

Pongo en su conocimiento los datos que anteceden, que se elaboraron a base de la información que ha suministrado la compañía a esta Superintendencia. En tal virtud, la Institución no asume respecto a la veracidad de la titularidad o de la(s) transferencia(s) de las acciones (o participaciones) responsabilidad alguna, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

RESOLUCION No 97-3-2-1- 302

SEÑOR AGUSTO GARCIA
INFORMANTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el 16 de Octubre de 1997 se han presentado a este Despacho, juntamente con la solicitud para su aprobación, tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "MUTAS SANJUANESAS CIA. LTDA." otorgada el 8 de Octubre de 1997 ante el Notario Quinto del Cantón Cuenca;

QUE, el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

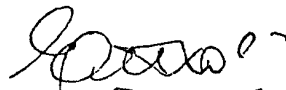
en uso de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No RM-95-144 de 24 de Julio de 1995,

Por lo que se dispone lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "MUTAS SANJUANESAS CIA. LTDA." en la ciudad de San Juan, Cantón Guayaquil, en los términos constantes en la referida escritura pública, y disponer que se publique la escritura pública, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de San Juan. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) QUE el señor Notario quinto del Cantón Cuenca tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y al margen de la otorgada el 20 de Mayo de 1997, que mediante la escritura que ahora se aprueba ha sido dejado sin efecto; y, ciente en las copias de las escrituras que se acompañan la partitura más de lo dispuesto; y, b) que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil, inscriba en el Registro a su cargo la referida escritura pública juntamente con esta Resolución y ciente en las copias de la escritura y Resolución que se acompañan, la correspondiente razón del cumplimiento de lo dispuesto.

CONFIRMESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Cuenca, a 12 NOV. 1997.


Sr. Agustín García
INFORMANTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

508

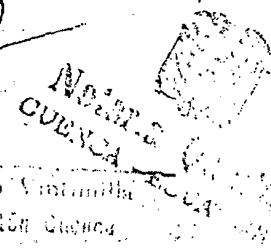
DOY FE: Que, he dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.- Cuenca, 16 de Diciembre de 1997.

NOTARIO

Yo, el Notario, en virtud de mi cargo, he dado fe de lo que me ha sido presentado y he inscrito en el Registro Mercantil, el presente instrumento, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Notariado, de 1994, y en la Ley Orgánica del Registro Mercantil, de 1994.

En fe de lo cual, he firmado y sellado el presente instrumento, en la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de Diciembre de 1997.

[Firma manuscrita]



Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

DOY FE: Que he dado cumplimiento a lo dispuesto a lo que dispone en el art. en la presente resolución, y que he inscrito con el No 18 de fecha 17 de diciembre de mil novecientos noventa y siete. EL REGISTRADOR MERCANTIL. *Lo testado que corre*

El presente instrumento es una copia fiel del original que se encuentra en el Registro Mercantil, y que he inscrito en el presente instrumento, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Notariado, de 1994, y en la Ley Orgánica del Registro Mercantil, de 1994.



NOTARIO DEL CANTON CUENCA ECUADOR

VER. VOL. 21

[Firma manuscrita]



COMPAÑIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

SERVICIO DE PASAJEROS

*Aprobada mediante Resolución No. 97-3-2-1-302 del 12 de Noviembre de 1997
por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.*

☆☆☆☆

Telf.: 2-290-678 - San Juan Gualaceo

ACTA N° 43

v

ACTA DEL 5 DE ABRIL DEL 2007, DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "RUTAS SANJUANENCES CIA LTDA".-

En la oficina y domicilio de la compañía, ubicada en la calle Abdón Calderón S/N entre Honorato Vásquez de la Parroquia San Juan del Cantón Gualaceo, Provincia del Azuay, previa convocatoria de ley, hoy jueves 5 de abril del 2007, a las 20h30, se inicia la Sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía "Rutas Sanjuanences Cia. Ltda.", presidido por su presidente, señor LUIS ANTONIO MARIN; por secretaria se procede a tomar lista y se cuenta con presencia de los siguientes socios: Rubén Efraín, César Rodrigo, Hernán Marcelo y Rocío de la Cruz Chalco Quitúizaca, éstas cuatro personas representadas por su apoderado señor Albino Oscar Chalco Lucero y este último además concurre por sus propios derechos, señor Manuel Benito Tenesaca Sumba, Luis Antonio Marin, Segundo Javier Segarra Ochoa, Edgar Porfirio Loyola Calle, Bety Rocío Peñaranda Tapia, Claudio Guillermo Delgado Delgado; Luz Irene Pilco Dumagualla, Manuel Braulio Loja Sangurima y Luis Antonio Sigsig éstas dos personas representados por María Dolores Quitúisaca, y María Leticia Espinoza Lligüín representada por su apoderada Graciela Gomezcoello; cada participación tiene el valor nominal de veinte centavos de un dólar, que sumados representan el ciento por ciento del capital social de la compañía. Asisten también a esta sesión la señora Angelita Chalco, Euclides Delgado, Mauricio Coraisaca y Julio Maldonado, y con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta anterior; 2.- Lectura de comunicaciones enviadas y recibidas. 3.- Informe de labores del Presidente y Gerente. 4.- Análisis sobre el incumplimiento en cuanto a pintar las unidades de Transporte. 5.- Análisis del Incumplimiento en cuanto al pago de la cuota de ingreso. 6.- Nivelación de aportes. 7.- Petición del señor Luis Antonio Sigsig a través de su apoderada, para que le autoricen la transferencia de sus participaciones a favor del señor Edgar Mauricio Ulloa Tacuri. El Presidente Luis Antonio Marin declara instalada la sesión en la cual actúa como secretario el señor Oscar Chalco, Gerente de la Compañía. Aprobado el orden del día, se da curso al PRIMER PUNTO.- Lectura y aprobación del acta anterior.- Se da lectura al acta anterior la misma que es



COMPANIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

SERVICIO DE PASAJEROS

*Aprobada mediante Resolución No. 97-3-2-1-302 del 12 de Noviembre de 1997
por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.*

☆☆☆☆☆

Tel.: 2-290-678 - San Juan Gualaceo

Comunicaciones enviadas y recibidas.- Oficios Recibidos: Del Presidente de la Unión del Transporte Liviano del Azuay en el que nos hace una invitación a una reunión que se realizó el 8 de marzo del 2007 a las 20h00, para tratar sobre el viaje a Quito, para analizar el proyecto de reforma a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, el Presidente informa que no pudimos asistir a ésta reunión. De la Dra. Lina Lucero, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Tránsito del Municipio de Gualaceo en el que nos invita al acto solemne de Posesión del Consejo de Administración del Terminal de Transporte Terrestre de Gualaceo, que tuvo lugar el 21 de Marzo del 2007 a las 19h30; asistió a este acto el Presidente. Del Presidente de la Junta Parroquial de San Juan, en el que nos convoca a una sesión de la Comisión Ejecutiva Provincial, realizada el 23 de marzo del 2007 a las 10H00, a esta sesión asistió el señor Gerente, quién informa que se trató sobre las necesidades que tienen los tres cantones: Gualaceo, Chordeleg y Sigüig, donde se resolvió que el asfaltado de la vía Uzhar-San Juan-Guagña es de vital importancia, ante lo cual el Gobernador se comprometió, en hacer conocer ésta petición a los señores Ministros el 12 de Abril, en las fiestas de Cuenca. Otro oficio del Secretario General del Sindicato de Choferes de Gualaceo, señor Enrique Vázquez, en él nos invita a la sesión del Consejo Provincial de Tránsito, para reclamar o plantear denuncias a las autoridades respectivas, relacionadas con la transportación, la que se realizó el 26 de marzo del 2007, a las 14h00, a ésta asistimos la mayoría de socios, donde el Presidente de la Unión de Transportistas, presento por escrito algunas peticiones y dentro de éstas peticiones estaba la recuperación de frecuencias de nuestra compañía. Un oficio de la Directiva del Comité Profestejos "27 abril" de Lluzhincay, se resuelve aportar con cincuenta dólares. Un oficio del señor Luis Angel Boni, quien solicita que le acepte como socio de la compañía, se resuelve que únicamente podrá ingresar si uno de los socios le vende sus participaciones. Oficios Enviados: Al Dr.ª Juan Carlos Orellana, Director Administrativo del Consejo de Tránsito del Azuay, en el que se hace conocer la resolución de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito, sobre la recuperación de tres cupos y el Alcance al Permiso de Operación, al mismo tiempo se le solicita la recuperación de frecuencias que tenía la compañía. Un oficio al Subjefe de Tránsito y Transporte Terrestres de Gualaceo haciéndole conocer que la compañía ha recuperado tres cupos, se adjunta al mismo la resolución respectiva, en beneficio de los siguientes socios: DELGADO DELGADO CLAUDIO GUILLERMO; LOYOLA



COMPANIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

SERVICIO DE PASAJEROS

*Aprobada mediante Resolución No. 97-3-2-1-302 del 12 de Noviembre de 1997
por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.*

☆☆☆☆

Telf.: 2-290-678 - San Juan Gualaceo

CALLE EDGAR PORFIRIO Y LUIS ANTONIO MARIN. TERCER PUNTO.- Informe de gestiones del Gerente y Presidente.- El señor Gerente informa que por fin luego de tantos trámites se logró recuperar los TRES CUPOS y que esto se debe al apoyo de todos los socios, así mismo intervine el señor Presidente y manifiesta que ahora con el incremento de los tres cupos, los socios beneficiados podrán trabajar legalmente, luego interviene el Asesor Jurídico, Dr. Edgar Morocho, quién informa que se han cumplido con todos los requisitos de orden legal y que todas las trabas han sido superadas hasta conseguir del Directorio del Consejo Nacional de Tránsito el acuerdo correspondiente, pero esto ha tenido la presencia de los dirigentes y sus socios, sin lo cual no hubiese sido posible, termina recomendando que los socios que al momento no tienen el bus, busquen la posibilidad de dotarse de unidades de transporte para que en el nuevo permiso de operación del año 2008 consten en el mismo, de otra parte a los que han dejado de trabajar hagan lo mismo, porque van a tener problemas. CUARTO PUNTO.- Análisis sobre el incumplimiento de los socios, en cuanto a pintar las unidades de transporte; al respecto se indica que los socios Claudio Euclides Delgado Delgado y Edgar Porfirio Loyola Calle, estaban en la obligación de pintar su unidad de transporte y que el segundo de los nombrados ya lo hizo, mientras que el primero no ha dado cumplimiento, por lo que se le da el plazo de un mes para que pinte la unidad. QUINTO PUNTO.- Análisis del Incumplimiento en el pago de la cuota de ingreso, al respecto se dispone que debe pagar la cuota la persona que ha sido autorizada a ingresar en la Compañía como socio, este es el caso concreto del señor JULIO MALDONADO. SEXTO PUNTO.- Nivelación de aportes.- El señor Presidente hace un llamado a todos los socios a que cumplan con sus obligaciones, caso contrario se tendrá que tomar sanciones; SEPTIMO PUNTO.- Análisis del oficio del señor Luis Antonio Sigsig, quien a través de su apoderada la señora Dolores Quituisaca solicita autorización para transferir las participaciones a favor del señor Edgar Mauricio Ulloa Tacuri ; al respecto fundamentados en el Art. 114 literal f) y 118 literal f) de la Ley de Compañías, los socios renuncian su derecho y al derecho de la Compañía de preferencia para adquirir las participaciones del señor Luis Antonio Sigsig y con el consentimiento unánime de los socios autorizan la transferencia de todas las participaciones a favor del señor Edgar Mauricio Ulloa Tacuri, haciéndole conocer que a esta organización debe venir con la voluntad de colaborar, respetar el estatuto y las leyes de tránsito, siendo solidario con los demás y muy celoso en



COMPANIA "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA."

SERVICIO DE PASAJEROS

Aprobada mediante Resolución No. 97-3-2-1-302 del 12 de Noviembre de 1997
por la Superintendencia de Compañías de Cuenca.

☆☆☆☆

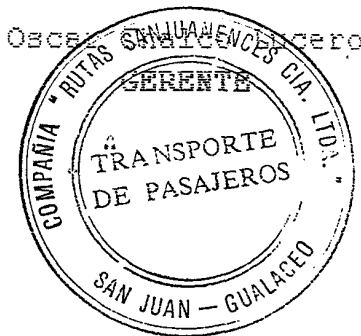
Telf.: 2-290-678 - San Juan Gualaceo

la información para evitar problemas con otras transportadoras de servicio público, quien así se compromete; pidiéndole que en el menor tiempo posible legalice los documentos de escrituras públicas y ponga su unidad de transporte.

Sin tener más puntos que tratar se da por terminado la sesión, siendo las veinte y tres horas con treinta minutos, del mismo día de su celebración, firmando el Presidente y Gerente que certifica.

Luis Antonio Marín

PRESIDENTE





CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



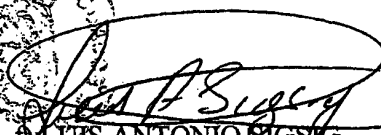
TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 671 / 2005

PAGINA: 671

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco, ante MONICA SANCHEZ IZQUIERDO Vice Cónsul en esta ciudad, comparece LUIS ANTONIO SIGSIG mayo edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 2 Dutch Lane #4, Spring Valley, 10977, con cédula de ciudadanía número 0102434842, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente en derecho se requiere a favor de MARIA DOLORES QUITUISACA, domiciliada en San Juan-Az República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles: compre, venda y enajene; permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca o prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos y vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutor; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Para que en su nombre y representación y en lo que respecta, realice todos los trámites judiciales extrajudiciales necesarios para que revoque total, absoluta y en todas sus partes el PODER ESPECIAL, otorgado el Poderdante al señor ALBINO OSCAR CHALCO LUCERO, ante la Doctora Alvarado Peñafiel, Notaria Primera del cantón Gualaceo, el primero de diciembre del año dos mil cuatro, con el fin de que el apoderado " en su nombre y representación, intervenga en todo trámite que se requiera, dentro de la Compañía RUTAS SANJUANENSES quien es socio activo y cumpla con todas las obligaciones que de la misma se derivan, de acuerdo con el Estatuto Social de la Referida Compañía y la Ley de Compañías, etc.,". Para tal efecto, la mandataria queda facultada para presentar el Acta de Cancelación que surtirá los efectos legales una vez notificado el mandatario y se marginará a la matriz del Poder Especial antes referido. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en

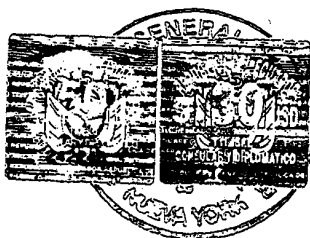
trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


f). MONICA SANCHEZ IZQUIERDO
Vice Cónsul


LUIS ANTONIO SIGIS

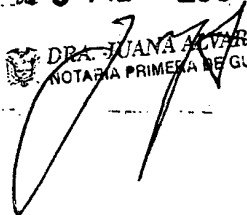
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco.


MONICA SANCHEZ IZQUIERDO,
Vice Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA
DE FOLIOS, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE
EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO, ... DEL 18 ABR 2007


DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



HASTA

aquí los habilitantes.- Yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes, de principio a fin; y, ratificándose en su contenido integro, firman conmigo, en unidad de acto: doy fe.-

Maria Dolores Quintanilla

C.I. 010194016-1

X *[Signature]*

C.I. 010320443-4

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO.
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

[Signature]
Dra. Juana Alvarado Peña
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Dr. Germán Izquierdo Dávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

DOY FE.- Que , al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Transportes RUTAS SANJUANENCES LTDA, he sentado la razón correspondiente de lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de Participaciones.

Cuenca, a 7 de Mayo del 2007.



Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

Fernando Moscoso Romero
Notario Quinto Suplente del Cantón

DOY FE: que en fecha diecinueve de Junio del dos mil siete, a las catorce horas treintiuno minutos del día, se ha procedido a Marginar en la inscripción de la Compañía de TRANSPORTES RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA. La misma que se ha realizado, en el Registro mercantil, en fecha, 17 de Diciembre de 1997, con el número, razón sentada que corresponde a lo relacionado con la presente escritura de Transferencia de Participaciones a favor de EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI Y SRA, DE PARTE DE MARIA DOLORES QUITUISACA SIGSIG CON PODER DE LUIS ANTONIO SIGSIG. Cuyo Repertorio es signado con el número. 1257
EL Registrador, ENMENDADO 1257 Y EL VALE.

Dr. Germán Izquierdo Dávila



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO

Gualacco, 21 de Junio del 2007

Señores:

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Yo, Edgar Muricio Ulloa con cédula de identidad N° 0103204434 en mi calidad de adquiriente y socio de la Compañía de Transportes Rutas Sanjuanences Cia. Ltda., de expediente N° 6727 tengo a bien solicitar se sirva al registro de la transferencia de participaciones efectuada por el Sr. Luis Antonio Sigsig de cédula de identidad N° 0102434842, a mi persona el día 27 de abril del 2007 mediante escritura publica celebrada ante la Señora Notaria Primera del Cantón Gualacco, Dra. Juana Alvarado Peñasfel con su posterior aclaración de fecha 5 de junio del 2007.

Por la favorable acogida que se de al presente, agradecemos anticipadamente.

Ati.



Edgar Muricio Ulloa

6727

Intendencia de Compañías

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Informe No. 546-DJ-07

Cuenca, 25 de junio de 2007

T. No. 3156

Señor doctor

Ludwing Alvarez R.

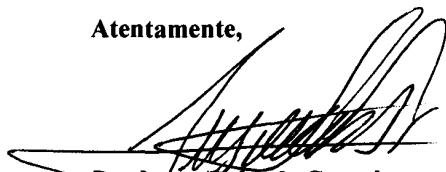
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario Público Segunda del cantón Gualaceo, el 15 de junio de 2007, se procede a realizar la aclaración de la escritura pública de cesión de participaciones otorgada ante la misma notario el 27 de abril de dos mil siete, en el sentido de que el valor de las participaciones que se transfieren es el de setecientos cincuenta participaciones del valor de veinte centavos de dólar cada una. Escritura que cumple con los requerimientos legales, pudiendo proceder a su registro en el Departamento de Registro de Sociedades.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

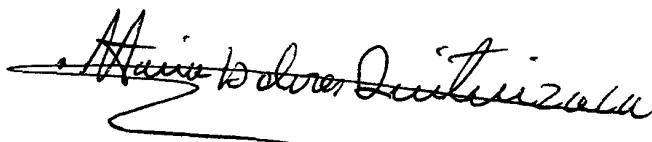


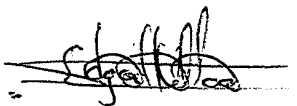
COPIA

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a los quince días del mes Junio del año dos mil siete. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: Por una parte la señora MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG, casada, en su calidad de apoderada del señor LUIS ANTONIO SIGSIG, conforme lo justifica con el poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los cónyuges señores: EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI Y RUTH MARLENE TORRES PEREZ: los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados la primera en la parroquia de San Juan, del Cantón Gualaceo, los dos siguientes en esta ciudad de Gualaceo, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan al actual instrumento el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Aclaración a la escritura de transferencia de participaciones celebrada en la Notaria Primera del Cantón

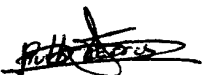
Gualaceo. a cargo de la Doctora Juana Alvarado Peñafiel. con fecha veinte y siete de Abril del dos mil siete. la misma que se rige por medio de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura. comparecen: por una parte la señora MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG. casada. en su calidad de apoderada del señor LUIS ANTONIO SIGSIG. conforme lo justifica con el poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte los cónyuges señores: EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI Y RUTH MARLENE TORRES PEREZ: ecuatorianos. mayores de edad y hábiles para celebrar cualquier acto o contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el veinte y siete de Abril del año dos mil siete. ante la Notaria Primera del Cantón Gualaceo. Doctora Juana Alvarado Peñafiel, La señora MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG. en su carácter de apoderada del señor LUIS ANTONIO SIGSIG. realizó la venta de las participaciones que su poderdante poseía en la COMPANIA DE TRANSPORTES RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA". como socio activo que fué de dicha Compañía. y que correspondían a ciento cincuenta participaciones. del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. haciendo constar en la antes enunciada escritura. que la Compañía de Transportes "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.". se constituyó con domicilio en la parroquia San Juan. del Cantón Gualaceo. con un capital social inicial de tres millones de sucres y posterior incremento de capital hasta llegar a un mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. el mismo que en la actualidad se encuentra totalmente suscrito y pagado. La escritura pública de

aclaración que realizan en lo demás deian con todo su vigor y fuerza la escritura de fecha veinte y siete de Abril del dos mil siete mencionada al comienzo. formando por consiguiente la presente. parte íntegra de aquella. debiéndose tomar debida nota al respecto. al margen de la escritura matriz que lo motiva .- la cuantía es indeterminada.- Usted . señor Notario, aoreque las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente. firma) Doctor Luis Anibal Muñoz Aquirre. abogado matricula mil treinta del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la hacen suya. se ratifican en su contenido y la elevada a escritura pública a fin de que surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Leído que les fué este instrumento íntegramente a los otorgantes. por mi la Notaria. se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.-

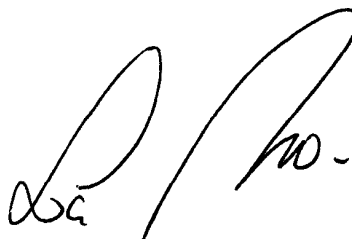




010320443-4



010287563-8



constitución iuridica se otorgó ante el Notario Quinto Suolente del Cantón Cuenca. Doctor Fernando Moscoso Romero. e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduria de la Propiedad del Cantón Gualaceo. el diecisiete de Diciembre del mismo año. bajo el número dieciocho.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía reunida en fecha cinco de Abril del dos mil siete. resolvió. autorizar al socio Luis Antonio Sigsig, transferir en favor del señor Edoar Mauricio Ulloa Tacuri. el total de sus participaciones que poseia como socio de la "Compañía Rutas Sanjuanences".- TERCERA.- OBJETO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes que se dejan anotados. y por medio de este instrumento. los comparecientes. la Primera, haciendo uso del poder que el señor LUIS ANTONIO SIGSIG. le ha conferido. y los dos siguientes de mutuo acuerdo y común consentimiento al tenor de la Ley. tienen a bien aclarar. como efectivamente aclaran la escritura de fecha veinte y siete de Abril del dos mil siete. mencionada al comienzo. en el sentido de que por un error involuntario se hace constar. que el señor LUIS ANTONIO SIGSIG. por medio de su apoderada MARIA DOLORES QUITUIZACA SIGSIG. realizaba la transferencia del total de sus participaciones en la compañía de transportes "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.". y que según la relacionada escritura. correspondían a ciento cincuenta participaciones. por el valor unitario de un dólar cada una. cuando en realidad. el total de dichas participaciones. son de setecientas cincuenta. por el valor nominal de veinte centavos de dólar cada una. sin reservarse para si nada. dando un valor total de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Con esta

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO.
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-



La P... y...



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



DOY FE.- Que , al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía “ TRANSPORTES RUTAS SANJUANECES CIA. LTDA.”, he sentado la razón correspondiente, de lo relacionado a la presente escritura de Aclaración de Cesión de Participaciones.
Cuenca, a 18 de Junio del 2007.



Notario Quinto
CUENCA - ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Dr. Germán Izquierdo Dávila
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CANTON GUALACEO

DOY FE: que en fecha diecinueve de Junio del dos mil siete, a las catorce horas treintidós minutos del día, se ha procedido a Marginar en la inscripción de la Compañía de TRANSPORTES RUTAS SANJUENENCES CIA. LTDA. La misma que se ha realizado, en el Registro mercantil, en fecha, 17 de Diciembre de 1997, con el número 18, razón sentada que corresponde a lo relacionado con la presente escritura de ACLARACION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES a favor de EDGAR MAURICIO ULLOA TACURI Y SRA, DE PARTE DE MARIA DOLORES QUITUISACA SIGSIG CON PODER DE LUIS ANTONIO SIGSIG. Cuyo Repertorio es signado con el número 1258. El Registrador,

Dr. Germán Izquierdo Dávila
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUALACEO


CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas



TOMO NUMERO: único

PAGINA: 671

PODER GENERAL 671 / 2005

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco, ante MONICA SANCHEZ IZQUIERDO Vice Cónsul en esta ciudad, comparece LUIS ANTONIO SIGSIG mayo edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en 2 Dutch Lane #4, Spring Valley, 10977, con cédula de ciudadanía número 0102434842, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de MARIA DOLORES QUITUISACA, domiciliada en San Juan-Az República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles: compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca o prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes y ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) exista cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguros Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutor; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. r) Para que en su nombre y representación y en lo que respecta, realice todos los trámites judiciales extrajudiciales necesarios para que revoque total, absoluta y en todas sus partes el PODER ESPECIAL, otorgado el Poderdante al señor ALBINO OSCAR CHALCO LUCERO, ante la Doctora Alvarado Peñafiel, Notaria Primera del cantón Gualaceo, el primero de diciembre del año dos mil cuatro, con el fin de que el apoderado " en su nombre y representación, intervenga en todo trámite que se requiera, dentro de la Compañía RUTAS SANJUANENSES quien es socio activo y cumpla con todas las obligaciones que de la misma se derivan, de acuerdo con el Estatuto Social de la Referida Compañía y la Ley de Compañías, etc.,". Para tal efecto, la mandataria queda facultada para presentar el Acta de Cancelación que surtirá los efectos legales una vez notificado el mandatario y se marginará en la matriz del Poder Especial antes referido. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en

trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


D. MONICA SANCHEZ IZQUIERDO
Vice Cónsul


LUIS ANTONIO SIGIS

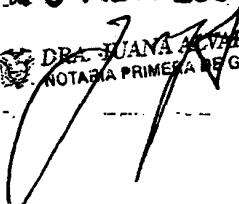
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil cinco.


MONICA SANCHEZ IZQUIERDO,
Vice Cónsul



ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUI CONSTA
DE..... FOLIOS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE
EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO..... 18 ABR 2007


DRA. JUANA ALVARADO P.
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



HASTA AQUI QUEDA TRANSCRITO EL DOCUMENTO HABILITANTE.-